

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS SOCIALES

EXPEDIENTE N° 20.775

**DESAFECTACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA CAJA
COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, AUTORIZACIÓN PARA
PERMUTAR EL TERRENO DESAFECTADO Y SE AFECTA
TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

De: VARIOS DIPUTADOS

Hacen la siguiente moción:

Para que se apruebe el siguiente texto sustitutivo y se tenga como texto base de discusión del presente proyecto de ley y su contenido conste en el acta.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**DESAFECTACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA CAJA
COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, AUTORIZACIÓN PARA
PERMUTAR EL TERRENO DESAFECTADO Y SE AFECTA
TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

ARTÍCULO 1- Se desafecta del uso público un terreno propiedad de la Caja Costarricense de Seguro Social, cédula de persona jurídica número cuatro-cero cero cero–cero cuatro dos uno cuatro siete (N.º 4-000-042147), que se describe

de la siguiente manera: inscrito en el Registro de Bienes Inmuebles del Registro Nacional bajo el sistema de folio real matrícula número 5-196843-000. El inmueble está situado en el distrito 1°, Nicoya; cantón II, Nicoya; provincia de Guanacaste; mide cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros con diecinueve decímetros cuadrados (4.454,19 m²). Naturaleza de siembros y juegos infantiles. Linda al norte con Temporalidades de la Arquidiócesis de Tilarán, al sur con calle pública con una medida de 69,22 metros, al este con calle pública con una medida de 59,27 y al oeste con calle pública con una medida de 62,06 metros, con plano catastrado (G-824535-2002).

ARTÍCULO 2- Se autoriza a la Caja Costarricense de Seguro Social a permutar el lote descrito artículo 1 de esta ley, con un lote de la Asociación de Desarrollo Integral de Nicoya Centro, cédula jurídica número tres – cero cero dos – cero siete ocho nueve uno siete (N.º 3-002-078917), a segregar del bien inmueble inscrito en el Registro de Bienes Inmuebles del Registro Nacional bajo el sistema de folio real matrícula número cinco – cinco siete dos seis – cero cero cero (N.º 5-5726-000).

El lote a segregar y permutar se describe de la siguiente manera: situado en el distrito 1°, Nicoya; cantón II, Nicoya; provincia de Guanacaste; mide veintiséis mil novecientos cuarenta y un metros cuadrados (26.941m²). Todo lo anterior consignado en el plano catastrado número G-uno siete ocho dos cero cinco nueve- dos mil catorce (N.º G-1782059-2014).

ARTÍCULO 3- Se afecta el lote segregado y permutado descrito en el artículo 2 de esta ley, para la construcción de infraestructura de la Caja Costarricense de Seguro Social.

ARTÍCULO 4- Se autoriza a la Notaría del Estado a corregir los errores u omisiones para la debida inscripción de la permuta.

Rige a partir de su publicación.

LUIS ANTONIO AIZA CAMPOS

CATALINA MONTERO GÓMEZ

NIDIA CÉSPEDES CISNEROS

DIPUTADOS